

tal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo y actualizado conforme al Decreto 112/1975, y al Real Decreto 260/1978, de 27 de enero.

Se toma en consideración, igualmente, que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma «Massey-Ferguson», del Canadá, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas retroexcavadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las retroexcavadoras que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

*Autorización particular*

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1561/1974, de 31 de mayo, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, para la fabricación de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, modelo «Ebro-I-70», sobre ruedas, de 71 CV. (52 Kw.), de potencia útil.

2.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88,46 por 100 el grado de nacionalización de estas retroexcavadoras. Las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,54 por 100 del precio de venta de dichas retroexcavadoras.

4.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con el pago de los derechos arancelarios correspondientes, hasta un 2 por 100 de partes, piezas y elementos para su incorporación a esta fabricación mixta. Estas partes, piezas y elementos de origen extranjero, podrán adquirirse, ya nacionalizados, en el mercado español.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1561/1974 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR POR «MOTOR IBERICA, S. A.», PARA LA FABRICACION MIXTA DE RETROEXCAVADORAS CON PALA FRONTAL CARGADORA, MODELO «EBRO-I-70», SOBRE RUEDAS, DE 71 CV. (52 Kw.) DE POTENCIA UTIL**

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Tuerca especial	6
Rodamiento	2
Adorno faro	2
Pivote	1
Retenedor	1
Cono y rodillos	4

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Aro exterior	2
Aro interior	2
Cubo rueda	2
Mangueta	2
Protección mangueta	2
Retén	5
Arandela junta	2
Tapa	2
Junta tapa	2
Aro fij. adorno faro	2
C/ plato adaptado bomba	1
Tornillo fij. plato	4
Distribuidor	2
Eje bomba	1
Cilindro cuchara	4
Cilindro volteo	1
Cilindro brazo retro	1
Cilindro elevación	1
C/ eje gavión	1
Cubierta superior	2
Cubierta inferior	2
Rodamientos a bolas	2
Junta superior	2
Junta inferior	2
C/ soporte cojinete y casquillo	1
Tuerca cojinete	2
Cilindro rotativo	1
C/ soporte cojinete	1
Distribuidor un cuerpo	1
Bomba	1

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**12622 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España del Morgan Guaranty Trust Company of New York.**

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal en España del Morgan Guaranty Trust Company of New York.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 25a del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E., de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con responsabilidades en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.
6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D. E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 582.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

**12623 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España del Banque Nationale de Paris.**

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Eje-

cutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal en España del Banco Nationale de Paris.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E., de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D. E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 597.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

## 12624 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,930	66,130
1 dólar canadiense .....	58,820	57,058
1 franco francés .....	14,959	15,021
1 libra esterlina .....	135,842	136,518
1 franco suizo .....	38,138	38,365
100 francos belgas .....	215,767	217,132
1 marco alemán .....	34,545	34,741
100 liras italianas .....	7,738	7,770
1 florin holandés .....	31,727	31,900
1 corona sueca .....	15,005	15,085
1 corona danesa .....	12,278	12,338
1 corona noruega .....	12,673	12,786
1 marco finlandés .....	16,509	16,600
100 chelines austriacos .....	468,186	472,965
100 escudos portugueses .....	133,218	134,165
100 yens japoneses .....	30,738	30,903

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**12625** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Martín de la Jara y Osuna (expediente 137/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de abril de 1979 ha resuelto

otorgar definitivamente a don Francisco Guerrero García la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Los Corrales y Osuna (V-1.290), provincia de Sevilla, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 23 kilómetros, Martín de la Jara y Osuna. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Los Corrales y Osuna, una de ida y vuelta los días laborables, con la intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.290.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.290.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—6.108-E.

**12626** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Galizano y empalme de Loredó (expediente 131/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de abril de 1979 ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Santoña y Somo con hijuelas (V-3.246), provincia de Santander, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 6 kilómetros. Galizano, Langre, Loredó y empalme de Loredó.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.246.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-3.246.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—6.109-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12627** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Iglesia parroquial de Santa Eulalia y Capilla de San José en Murcia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia y Capilla de San José, en Murcia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.